



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Único Promiscuo Municipal

Albania, Caquetá, ocho (08) de noviembre del dos mil veintiuno (2021).-

<i>Proceso</i>	<i>Ejecutivo Singular de mínima cuantía</i>
<i>Demandante</i>	<i>Banco Agrario de Colombia S.A.</i>
<i>Apoderado</i>	<i>Humberto Pacheco Álvarez</i>
<i>Demandado</i>	<i>Nelson Ávila Perdomo</i>
<i>Radicación</i>	<i>18-029-40-89-001-2021-00077</i>
<i>Auto</i>	<i>Sustanciación No. 147</i>

Surtido el trámite emplazatorio del demandado NELSON AVILA PERDOMO, tal como se observa con la publicación del edicto emplazatorio y en vista igualmente de que ya transcurrieron los 15 días de la publicación del referido emplazamiento en la página de Registro Nacional de Personas Emplazadas, éste Despacho judicial siguiendo el pertinente trámite, procederá a designar curador *ad litem* al demandado NELSON AVILA PERDOMO, conforme a lo dispuesto en el inciso 7º del artículo 108 del Código General del Proceso.

Así las cosas el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR como curador *ad litem* del demandado NELSON AVILA PERDOMO a la abogada SANDRA LILIANA POLANIA TRIVIÑO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 40.611.443 y tarjeta profesional No. 174.848 del C.S de la J, para que en nombre y representación del demandado presente ante éste Despacho Judicial, la contestación a la demanda de la referencia y para que continúe con el trámite del presente proceso hasta su culminación.

SEGUNDO: Líbrense por secretaria los oficios respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

Firmado Por:

Alexander Jovanny Cardenas Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Albania - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e897b5e9af73cbefffdcdc3f231bb141c4cecea6574641c9ba0058a2f5e3f51
e

Documento generado en 24/11/2021 05:47:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>